



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## PROPOSICIÓN

**ELIMÍNESE** el artículo 12 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado “Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”:

**ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1421 de 2010, el cual quedará así:**

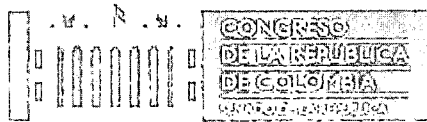
~~**ARTÍCULO 8°. APORTES A LOS FONDOS CUENTA TERRITORIALES.** Los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios, imponer contribuciones fiscales o recibir donaciones de particulares, destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento o municipio.~~

~~Los departamentos podrán, a través de las Asambleas Departamentales, adoptar el impuesto departamental de seguridad y convivencia ciudadana. El hecho generador es el beneficio por la mejora en las condiciones de seguridad y convivencia del territorio y se cobrará como conexo al servicio público domiciliario que defina la correspondiente Asamblea Departamental, así como los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas que serán establecidas por estas corporaciones públicas territoriales. Los recursos recaudados por este tributo serán invertidos a través de los fondo — cuenta territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.~~

~~Los municipios y distritos podrán establecer una sobretasa al impuesto predial. El hecho generador lo constituye el beneficio por la mejora en las condiciones de seguridad y convivencia del territorio y se cobrará en la facturación del impuesto predial unificado. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales. Los recursos recaudados por este tributo serán invertidos a través de los fondo — cuenta territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.~~

~~PARÁGRAFO. Los comités territoriales de orden público aprobarán y efectuarán el seguimiento a la destinación de los recursos que se perciban por concepto de aportes de~~

*OC*  
*24 oct 2022*




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

~~particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana, así como las partidas especiales que destinen a estos los gobernadores y alcaldes.~~

~~Los Alcaldes y Gobernadores deberán presentar al Ministerio del Interior y de Justicia informes anuales con la ejecución presupuestal de los respectivos fondos cuentas territoriales de seguridad.~~

Cordialmente,



MIGUEL URIBE TURBAY  
Senador de la República